



David Viladecans Jiménez

Director del área de Asesoría Jurídica en Tecnotramit.



El Supremo declara la validez de los préstamos con amortización basada en la cuota creciente

Es un sistema que permite un pago inicial más bajo de cuota y que permite al consumidor anticipar los importes de la cuota al conocer su importe e incremento

Recientemente la Sala Primera del Tribunal Supremo, el pasado 23 de marzo de 2021, ha dictado dos pronunciamientos en los que ha apostado por la validez de las cláusulas insertas en préstamos hipotecarios contratados con consumidores que establece el sistema de **amortización conocimiento como “cuota creciente”**.

Para entender las citadas Sentencias, es necesario hacer una breve referencia a los **sistemas de amortización de préstamos** que suelen ser más usuales. En todo préstamo contratado con una entidad financiera debe devolverse, en un plazo determinado o determinable, el capital y deben abonarse los correspondientes intereses, que se devengan sobre el capital pendiente de devolución. No obstante, hay diversos modos de devolver el capital y de abonar los intereses, a saber:

- **Préstamo *bullet***. El capital se devuelve en la última cuota establecida. Los intereses se devengan y abonan conforme los periodos que se estipulen. Suele ser una modalidad utilizada para operaciones de financiación puente.
- **Sistema de amortización alemán**. El préstamo se amortizará con una cuota de amortización constante, a la que se le sumarán los intereses, en un plazo fijo e invariabl ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |